

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y  
ILENDER PERU S.A.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran de una parte:

1. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909, El Tambo - Huancayo, a la que en adelante se denominará UNIVERSIDAD, debidamente representada por su rector, el Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar, de nacionalidad peruano, identificado con DNI N° 20010625,; y de otra parte,
2. ILENDER PERU S.A., con domicilio legal en Calle Dos #199 - Urb. Córpac - San Isidro, a la que en adelante se denominará ILENDER PERU, con RUC N° 20100331285 debidamente representada por la Sra. Melany Blanca Montoya Miniza, identificado con DNI N° 08733930, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

- 1.1 LA UNIVERSIDAD es una institución académica, autónoma y sin fines de lucro que tiene como fines la formación universitaria, la investigación científica, la proyección social y el servicio a la comunidad.
- 1.2 ILENDER PERU S.A. es una empresa farmacéutica veterinaria, con amplia experiencia en la distribución y comercialización de productos químicos y naturales veterinarios para el sector pecuario, cuyo propósito es alcanzar la excelencia en el desarrollo, producción y comercialización de productos farmacéuticos innovadores, orientados a la salud y a la productividad.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO GENERAL.**

Ambas instituciones manifiestan su propósito y conformidad de realizar acciones conjuntas en las áreas de su competencia.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO.**

Establecer los lineamientos de trabajo de cooperación entre ambas instituciones, así como el apoyo de una institución a otra en los aspectos que se consideren necesarios.

*Recibido conforme  
con el original del convenio  
Hyo, 15/10/12*

*Moses Maucua Alvarez  
DNI: 19813199  
Fac. 2004*

*Im dustain  
Blanca Miniza  
UNCP*

**CLÁUSULA CUARTA: OPERATIVIDAD.**

- 4.1 Los organismos que participan en la ejecución de este convenio son todas las unidades de LA UNIVERSIDAD e ILENDER PERU S.A..
- 4.2 Para el desarrollo de los diferentes programas que se decidan realizar entre las partes se generaran Convenios Específicos que serán aprobados por las unidades interesadas.
- 4.3 Ambas Instituciones se comprometen a brindar el apoyo que les corresponda.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.**

- 5.1 La vigencia del presente convenio será de una duración de 2 años, contados a partir de la fecha de su suscripción. La vigencia de los programas que se deriven del mismo, se fijará en cada convenio específico.
- 5.2 Las partes se reservan el derecho de plantear la resolución del presente convenio, previo aviso con no menos de seis (6) meses de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: Modificaciones.**

El presente Convenio puede ser modificado en cualquiera de sus partes, siempre que exista común acuerdo entre las instituciones, expresada mediante una Addenda.

**CLÁUSULA SETIMA: Solución de Conflictos.**


- 7.1 Las discrepancias con relación a la aplicación del Convenio, serán resueltas por las partes, mediante un Acta de Coordinación que formará parte del presente Convenio en calidad de Addenda. Asimismo, lo que no estuviera previsto en el presente instrumento, así como la interpretación de alguna de sus cláusulas, se resolverá por la misma vía.
- 7.2 En caso persista la discrepancia se procederá a un arbitraje de acuerdo a lo siguiente:


Todo Litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto de Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima a cuyas normas, administración y decisión se someten a las partes en forma incondicional, declarando conocerlas aceptarlas en su integridad. . El laudo arbitral deberá ser expedido a más tardar dentro de los 120 días de presentarse el requerimiento de cualquiera de las partes

para dar inicio al procedimiento arbitral. Cada parte asumirá los costos y gastos del arbitraje que le correspondan.

En señal de conformidad con el presente Convenio Marco, los representantes de las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor y valor, a los 12 días del mes de octubre del año dos mil doce.



  
Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar  
Rector  
Universidad Nacional del Centro del Perú

  
Sra. Melany Blanca Montoya Miniza  
Representante legal  
ilender Perú S.A.